

3°- Si no se hubiera manifestación alguna respecto de la opción en el plazo indicado en el artículo anterior se considerará cesante en el cargo nacional.

4°- Comuníquese por copia de actas a las oficinas, insertese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y Archívese.

Fds. - H. Rodríguez Jauregui. -

L. A. Córdoba. -

13.436 - E/930. Buenos Aires, Abril 9 de 1930. -

Encontrándose al día el despacho de la Dirección de Estadística,

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,

Resuelve:

Levantar el horario extraordinario impuesto a la Dirección de Estadística, debiendo en consecuencia funcionar en lo sucesivo, de 12 a 18 horas. -

Comuníquese por Circular, anótese en Estadística, Dirección de Personal, insertese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría tomese conocimiento en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y Archívese.

Fds. - H. Rodríguez Jauregui

L. A. Córdoba.

13.580 7/30 Buenos Aires, Abril 10 de 1930. -

De acuerdo con lo resuelto por el H. Consejo en el expediente N.º 7331- Letra T. año 1930, y a efectos de habilitar el funcionamiento de la Oficina encargada de la venta del papel sellado correspondiente al impuesto a las Sucesiones (Ley 11.287).

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,

Resuelve:

1.º Disponer el funcionamiento de la Oficina para la venta en esta Capital, del papel sellado establecido por la Ley 11.287. (Impuesto a las Sucesiones) en la Sucursal Tribunales del Jefe de la Nación Argentina. -

2.º Nombrar al siguiente personal para la misma, con carácter de interino:

Oficial 1.º Cajero, al actual Ayudante de la Inspección Técnica de la Capital Don José Raúl Bosa, con la asignación mensual de \$500 m/n.

Escribiente, a Don Ceófilo Figueroa con la asignación mensual de \$210 m/n.

3.º Encargar al Sr. Tesorero de la Repartición Don Ricardo Figueroa de la organización e instalación de dicha Oficina, la que funcionará bajo el inmediato control y dependencia de la Tesorería. -

4.º Establecer para la misma el horario que rija en la ya expresada Sucursal Tribunales del Jefe de la Nación Argentina. -

5.º Autorizar el traslado a la misma

de la Caja de hierro existente en la Tesorería para el depósito y guarda del papel sellado de la Ley 11.287.-

Comuníquese, por circular, antes en Tesorería, Contaduría, y Dirección de Personal, pase a Entendencia a los efectos indicados en el Artículo 5º, debiendo oportunamente insertarse en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría y tomar conocimiento las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición.-

Ido. - A. Rodríguez Jáuregui.
J. A. Córdoba.-

H 984

X

8/930. Buenos Aires, Abril 21 de 1930.-

Comiendo en cuenta que la Biblioteca Nacional de Maestros "Andrés Bello", necesita un sistema especial de dotación directa en la compra de libros que le son necesarios por su objeto técnico, y la rapidez con que debe hacerlo llegar al lector;

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,
Resuelve:

Excluir de la resolución de fecha 19 de Setiembre ppto, a la Biblioteca Nacional de Maestros "Andrés Bello".

Comuníquese, insertase en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría.